



JUNTA ELECTORAL

JUNTA ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

RESOLUCIÓN 14/2022, DE 20 DE OCTUBRE

**ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES EN LAS JUNTAS DE FACULTAD Y DE ESCUELA
Y EN LOS CONSEJOS DE DEPARTAMENTO**

La Junta Electoral de la Universidad, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos (EUS) y en el Reglamento Electoral de la Universidad de Salamanca (REUS), ha acordado aprobar las normas y el calendario electoral para la elección de:

- Representantes de estudiantes en juntas de facultad y escuela.
- Representantes de estudiantes en consejos de departamento.

I.- DISPOSICIONES GENERALES

A) NORMATIVA APLICABLE

1. El proceso electoral se regirá por lo previsto en los Estatutos y en el Reglamento Electoral de la Universidad de Salamanca, así como por las resoluciones aprobadas por la Junta Electoral de la Universidad y por las normas complementarias que, en su ámbito de competencia, pudieran establecer las juntas electorales de los centros.
2. Estas elecciones se ajustarán al calendario fijado por la Junta Electoral de la Universidad en la presente resolución.

B) CENSO ELECTORAL

1. El censo electoral contiene la relación de aquellos miembros de la comunidad universitaria que reúnan los requisitos para ejercer su derecho de sufragio activo y pasivo. Para esta elección, el censo electoral se cierra el 18 de octubre de 2022, fecha en la que se han convocado las elecciones por los/las decanos/as y directores/as de escuela y departamento.
2. La elaboración del censo se realiza bajo la supervisión de Junta Electoral de la Universidad, con el apoyo de los correspondientes servicios técnicos.
3. La normativa electoral, para garantizar la protección de datos personales, restringe la exposición de los censos en lugares públicos. Por este motivo, se han previsto dos modalidades de consulta de la información censal:
 - a) Consulta a través de medios informáticos. Cada elector podrá comprobar sus datos censales a través de <https://misdatos.usal.es/>, en el apartado "censo electoral", usando como método de autenticación la ID y la contraseña de la USAL.
 - b) Consulta de forma presencial. Si alguna persona no pudiera utilizar medios informáticos, podrá verificar sus datos censales de forma presencial, en el lugar y horario establecido a tal fin por las juntas electorales de cada facultad y escuela. En todo caso, la persona interesada deberá presentar un documento que acredite su identidad, no pudiendo hacerse esta consulta a través de terceros.

Página 1 de 8

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	20-10-2022 09:50:40
LEON ALONSO MARTA FERNANDA	20-10-2022 09:23:07





4. La Junta Electoral de la Universidad enviará el censo completo por correo electrónico a las juntas electorales de los centros para su uso interno. Una vez haya concluido el proceso electoral y los plazos de reclamaciones, se deberán destruir los censos confeccionados en papel con las debidas garantías de seguridad.

5. Las reclamaciones al censo electoral se plantearán ante la junta electoral de cada facultad o escuela en los plazos establecidos en el calendario electoral. Dichas reclamaciones se resolverán por ese mismo órgano.

C) LEGITIMACIÓN ELECTORAL Y PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

1. Tienen capacidad electoral activa y pasiva los/las estudiantes de la Universidad de Salamanca que cumplan los requisitos exigidos en cada caso en la fecha de convocatoria de elecciones y que figuren en el censo. Para determinar el derecho de sufragio se atenderá también a lo establecido en los artículos 2.5, 2.6, 3 y 4 del REUS.

2. La presentación de candidaturas se hará formalmente a través del Registro por la persona interesada mediante un escrito dirigido a la junta electoral de la facultad o escuela competente. Para ello se podrá utilizar el modelo de candidatura que elaboren las juntas electorales. Este escrito recogerá los datos personales, el sector al que pertenece, la firma y fecha de presentación. Se adjuntará una fotocopia del DNI, del documento equivalente para los no nacionales o del carné universitario.

3. Las candidaturas podrán ser independientes o estar vinculadas a alguna de las asociaciones de estudiantes con fines estatutarios de representación inscritas y en situación de alta en la fecha de la convocatoria de las elecciones en el Registro del Vicerrectorado de Estudiantes y Sostenibilidad. Quienes deseen hacer constar su vinculación con alguna de esas asociaciones, deberán indicarlo en el momento de la formalización de la candidatura, añadiendo, junto a sus datos personales, el nombre y las siglas de la asociación a la que pertenecen.

D) EJERCICIO DEL DERECHO AL VOTO

1. El votante, para ejercer su derecho, podrá utilizar cualquiera de los siguientes documentos que acrediten su identidad: DNI o documento equivalente para los miembros de la comunidad universitaria no nacionales, pasaporte o carné emitido por la Universidad de Salamanca, siempre que este incorpore nombre, apellidos, número del documento identificativo y fotografía. No se admitirá la documentación en soporte electrónico.

2. Las elecciones se llevarán a cabo a través de listas abiertas. En la elección de órganos colegiados se podrá votar hasta un número máximo de candidaturas equivalente al 70% del total de representantes elegibles correspondientes a cada sector, salvo que su número sea igual o inferior a tres, en cuyo caso podrá votarse al total de los mismos (art 91.2 EUS). En el supuesto de que el número de representantes sea cuatro, se podrá votar igualmente a un máximo de tres candidaturas (art. 38.2 REUS). El empate a votos entre dos o más candidaturas será resuelto por sorteo llevado a cabo por la Junta Electoral competente, previa comunicación a los interesados/as y en audiencia pública.

E) VOTO ANTICIPADO POR CORREO Y PRESENCIAL

1. El Reglamento Electoral de la Universidad prevé en su artículo 30 la posibilidad de emitir el voto por correo por "circunstancias académicas o personales graves". En todo caso, solo se

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	20-10-2022 09:50:40
LEON ALONSO MARTA FERNANDA	20-10-2022 09:23:07





admitirán los votos por correo que obren en poder de la junta electoral veinticuatro horas antes del cierre de la votación.

2. Recogida del material de votación. A los efectos de facilitar el voto por correo, las juntas electorales, una vez se hayan proclamado definitivas las candidaturas, elaborarán las papeletas y sobres normalizados, que se podrán recoger en la sede de cada junta electoral en el horario que se fije por cada centro.

3. Existen dos modalidades para formalizar el voto anticipado:

a) Entrega en mano del voto por la persona interesada, previa identificación, en la sede de la junta electoral competente. No está permitido el voto por delegación o representación.

- Lugar: facultad o escuela a la que pertenezca el estudiante
- Fechas y horarios: se fijarán por la junta electoral de cada centro.
- Documentación necesaria: el votante deberá acudir a la sede de la junta electoral con la siguiente documentación:
 - Fotocopia del DNI o su equivalente para los miembros de la Comunidad Universitaria no nacionales, pasaporte o carné universitario.
 - Justificación documental de las causas del voto anticipado.
 - Un sobre blanco tamaño A4.
 - La papeleta y el sobre normalizado de votación, que se entregarán en la sede de la Junta Electoral competente.

- Votación. La papeleta se introducirá en el sobre normalizado, que se introducirá a su vez en otro sobre de mayor tamaño, aportado por el votante, junto a la fotocopia del DNI o equivalente, y la justificación del voto anticipado. El sobre grande se entregará al representante de la junta electoral, que exigirá la acreditación de la identidad del votante. En el sobre grande, en la parte externa delantera, se escribirán los siguientes datos: datos y DNI del votante, sector al que pertenece, elección en la que participa y nombre de la junta electoral. El sobre grande deberá cerrarse y firmarse en la parte posterior, cruzando la solapa, de tal forma que se garantice el carácter personal y secreto del voto.

b) Envío del voto por correo postal o mensajería. No se admitirá el voto por correo interno. Si el elector opta por esta modalidad, deberá:

- Recoger el material de votación en la sede de junta electoral, en las fechas y horarios previstos.
- Repetir los pasos descritos en el apartado anterior.
- Enviar toda la documentación a la dirección postal de la junta electoral del centro al que pertenece.

4. Las juntas electorales no se harán cargo del envío del material de votación a los solicitantes del voto por correo. El posible coste económico de la emisión será asumido por el/la votante.

II.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES EN LAS JUNTAS DE FACULTAD Y DE ESCUELA

A) COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO, CENSO ELECTORAL Y LEGITIMACIÓN ACTIVA Y PASIVA

1. La composición de las juntas de facultad y escuela y la distribución de la representación por sectores se ajustará a los criterios fijados en el artículo 52 de los EUS.

2. En la elección de representantes de estudiantes, el censo estará integrado por las personas matriculadas en estudios de grado y asimilados y en estudios de máster impartidos por el centro (art. 48.1 REUS). El censo se elaborará siguiendo el criterio de la adscripción administrativa (art. 48.2 REUS).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	20-10-2022 09:50:40
LEON ALONSO MARTA FERNANDA	20-10-2022 09:23:07





3. La legitimación activa y pasiva de los/las estudiantes de grado estará vinculada al censo de estudiantes de grado de los centros, que se distribuye según titulaciones y/o cursos. Este censo será común a las elecciones de representantes de estudiantes en las juntas de facultad y de escuela y en los consejos de departamento (art. 38.5 REUS).

B) DISTRIBUCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN EN LAS JUNTAS DE FACULTAD Y ESCUELA

1. La junta electoral de cada centro distribuirá el número de representantes de estudiantes en la junta de facultad y escuela procurando garantizar la representación de las distintas titulaciones y/o cursos y aplicando, subsidiariamente, el principio de proporcionalidad. Esta distribución deberá realizarse mediante el método de asignar previamente un número de representantes por cada titulación y/o curso, o cualquier otra determinada o precisada en la correspondiente resolución (art. 49.5 REUS).

2. Las reclamaciones a la distribución de la representación se plantearán ante la junta electoral de cada facultad o escuela. Dichas reclamaciones ser resolverán por ese mismo órgano en los plazos establecidos en el calendario electoral.

C) PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS Y VOTACIÓN

1. Las candidaturas de estudiantes serán únicas por titulaciones y/o cursos, según determine la junta electoral de centro. Una vez fijado el criterio de presentación de candidaturas, la votación se realizará sobre listas únicas con los/las candidatos/as ordenados/as alfabéticamente.

2. Si la candidatura se presentara vinculada a alguna asociación de estudiantes, en la papeleta se incluirá, junto al nombre y apellidos del candidato/a, las siglas de la asociación o algún otro tipo de indicación sobre su relación con la misma. En todo caso, solo se podrán utilizar la denominación y las siglas que aparecen reconocidas en el Registro de asociaciones.

3. La papeleta deberá indicar el número máximo de candidaturas a las que es posible votar, atendiendo a los criterios establecidos en los artículos 91.2 de los EUS y 38.2 del REUS.

4. Los/as estudiantes votarán en la facultad o escuela a la que estén adscritos dentro del horario fijado por la Junta Electoral del centro.

D) ATRIBUCIÓN DE REPRESENTANTES

1. Finalizado el escrutinio, las juntas electorales de centro procederán a atribuir la representación de estudiantes asignando, en primer lugar, las plazas de representantes de acuerdo con su distribución por titulaciones y/o cursos y procediendo, a continuación, a completar las vacantes con los más votados de otras titulaciones y/o cursos (art. 51 REUS).

III.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES EN LOS CONSEJOS DE DEPARTAMENTO

A) COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO, CENSO ELECTORAL Y LEGITIMACIÓN ACTIVA Y PASIVA

1. La composición del consejo de departamento y la distribución de la representación por sectores se ajustará a los criterios fijados en el artículo 57.1 de los EUS.

2. El censo de cada departamento para la elección de representantes de estudiantes estará integrado por los siguientes sectores (art. 52.1, c y d REUS):

- Estudiantes de máster y doctorado adscritos a dicho departamento.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	20-10-2022 09:50:40
LEON ALONSO MARTA FERNANDA	20-10-2022 09:23:07





- Estudiantes de grado y asimilados de los centros en los que el departamento tenga asignada representación.
3. Es competencia de la Junta Electoral de la Universidad fijar el número de representantes en cada consejo de departamento y establecer la distribución de esos representantes entre los centros en los que el departamento imparta docencia (art. 54 REUS).
 4. Todos los/as estudiantes de máster y doctorado de cada departamento gozarán de legitimación electoral activa y pasiva.
 5. La legitimación activa y pasiva de los/las estudiantes de grado estará vinculada al censo de estudiantes de grado de los centros, que se distribuye según titulaciones y/o cursos. Ese censo será común a las elecciones de representantes de estudiantes en las juntas de facultad y de escuela y en los consejos de departamento (art. 38.5 REUS).
 6. Podrán ejercer el derecho al voto los estudiantes de grado de los centros en los que el departamento tenga asignada representación y que figuren en el censo electoral en la fecha de la convocatoria de las elecciones. Para ser candidato/a habrá que estar, además, matriculado/a en alguna de las asignaturas en las que imparte docencia el departamento o ser estudiante colaborador/a (art. 52.3 REUS).

B) DISTRIBUCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

1. La determinación del número de representantes de los estudiantes en los consejos de departamento, así como su distribución por centros, es competencia de la Junta Electoral de la Universidad (art. 53 REUS), de acuerdo con los criterios de proporcionalidad que establecen los artículos 57 y 97 de los EUS.
2. La Junta Electoral de la Universidad remitirá a las juntas electorales de centro la información sobre los consejos de departamento para los que deban elegirse representantes en su centro.
3. Las posibles reclamaciones a la distribución de la representación se plantearán ante la Junta Electoral de la Universidad. Dichas reclamaciones se resolverán por ese mismo órgano en los plazos establecidos en el calendario electoral.

C) PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS Y VOTACIÓN

Estudiantes de grado

1. En cada facultad o escuela podrán presentarse tantas listas de candidaturas de estudiantes como departamentos tengan asignada representación en el centro (art. 54.1 REUS). Para ello se tendrá en cuenta la distribución de la representación por centros y departamentos realizada por la Junta Electoral de la Universidad.
2. La formalización de las candidaturas se hará siempre en el centro al que pertenezca el/la estudiante, con independencia de que la candidatura se presente a un departamento adscrito a ese centro o a un departamento de otra facultad o escuela. Las juntas electorales solo tramitarán las candidaturas de estudiantes adscritos a su centro. Para ello deberán comprobar los datos de su propio censo electoral.
3. Los/las estudiantes de grado votarán en su propia facultad o escuela, para elegir tanto a las candidaturas que se presenten en los departamentos adscritos a ese centro como a las que se presenten en otros departamentos. Las juntas electorales tendrán en cuenta esta última posibilidad para organizar correctamente la votación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	20-10-2022 09:50:40
LEON ALONSO MARTA FERNANDA	20-10-2022 09:23:07





4. Los/as estudiantes de grado pertenecientes a un centro solo podrán votar a las candidaturas de su propio centro. La Junta Electoral competente presentará las candidaturas en listas separadas y específicas para cada uno de los departamentos (art. 54.2 REUS).

Estudiantes de máster y doctorado

1. La lista de candidaturas de máster y doctorado será única por departamento (art. 54.1 REUS).
2. La representación de estudiantes de máster y doctorado será elegida por un colegio electoral diferenciado (art. 97 EUS).
3. Los/as estudiantes de máster y doctorado votarán en una única urna ubicada en el centro al que está adscrito el departamento (arts. 54.2 y 38.5 REUS).

D) PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS Y ATRIBUCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

1. Finalizada la votación, las mesas electorales efectuarán el recuento de votos recibidos por cada candidatura y remitirán las actas a la Junta Electoral del centro.
2. Los resultados electorales de aquellos departamentos que no pertenezcan a ese centro, se enviarán, a la mayor brevedad posible, a la Junta Electoral de la facultad o escuela a la que estén adscritos.
3. Las juntas electorales, una vez dispongan de todos los datos, atribuirán la representación de los estudiantes en los consejos de departamento adscritos a su centro de la siguiente manera: se procederá a asignar sucesivamente la representación a las candidaturas más votadas en cada centro; y, a continuación, si el número de candidaturas electas en algún centro fuera inferior al número de representantes atribuidos al mismo, la representación se otorgará a las candidaturas de otros centros que no habiendo sido ya designadas como representantes, hayan obtenido la cifra de votos más elevada.

IV.- COMPETENCIAS DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD Y DE LAS JUNTAS ELECTORALES DE CENTRO

A) ELECCIONES DE REPRESENTANTES EN JUNTAS DE FACULTAD Y ESCUELA

1. Corresponde a la Junta Electoral de la Universidad: supervisar la elaboración de los censos electorales y articular los medios necesarios para su consulta; resolver las reclamaciones y los recursos contra las resoluciones de las juntas electorales de los centros.
2. Corresponde a las juntas electorales de centro: resolver las reclamaciones a los censos; elevar a definitivo el censo provisional; fijar el número de representantes de estudiantes en la junta de facultad o escuela y su distribución; resolver directamente las reclamaciones que se refieran a la determinación y distribución de representantes en la junta de centro y elevarla a definitiva; gestionar la presentación de candidaturas; confeccionar y hacer públicas las listas provisionales y definitivas de candidaturas a la junta de centro, así como resolver en primera instancia las reclamaciones que se formulen contra ellas; elaborar las papeletas y sobre normalizados de votación; gestionar el voto por correo y anticipado; velar por el normal desarrollo de la campaña electoral; organizar las mesas electorales y establecer las garantías necesarias para una correcta votación; publicar los resultados electorales; proclamar las candidaturas electas y atribuir la representación de los estudiantes.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	20-10-2022 09:50:40
LEON ALONSO MARTA FERNANDA	20-10-2022 09:23:07





B) ELECCIONES DE REPRESENTANTES EN CONSEJOS DE DEPARTAMENTO

1. Corresponde a la Junta Electoral de la Universidad: supervisar la elaboración de los censos electorales y articular los medios necesarios para su consulta; fijar el número de representantes de estudiantes en cada consejo de departamento y su distribución entre los centros en los que el departamento imparta docencia; resolver directamente las reclamaciones que se refieran a la determinación y distribución de representantes en cada departamento y elevarla a definitiva, así como resolver los recursos contra las resoluciones de las juntas electorales de los centros.

2. Corresponde a las juntas electorales de centro: resolver las reclamaciones a los censos; elevar a definitivo el censo provisional; publicar la distribución de la representación de los consejos de departamento; remitir a la Junta Electoral de la Universidad las reclamaciones que se presenten sobre la distribución de representantes; gestionar la presentación de candidaturas; confeccionar y hacer públicas las listas provisionales y definitivas de candidaturas a los distintos consejos, así como resolver en primera instancia las reclamaciones que se formulen contra ellas; elaborar las papeletas y sobres normalizados de votación; organizar las mesas electorales para la elección de representantes de estudiantes en los consejos de departamento, tanto propios como ajenos, en cuya elección deba participar el centro; gestionar el voto por correo y anticipado; velar por el normal desarrollo de la campaña electoral, así como establecer las garantías necesarias para una correcta votación; publicar los resultados electorales; proclamar a los de candidatos/as electos/as y atribuir la representación de los estudiantes en los consejos de los departamentos adscritos a su centro.



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	20-10-2022 09:50:40
LEON ALONSO MARTA FERNANDA	20-10-2022 09:23:07



V. CALENDARIO

OCTUBRE:

- 18 Convocatoria de las elecciones por los/las decanos/as y directores/as de escuela y de departamento.
- 20 Publicación de la resolución de la Junta Electoral de la Universidad con las normas y el calendario.
- 25 Publicación de los datos censales <https://misdatos.usal.es/> y de la distribución de la representación en los órganos colegiados (juntas de centro y consejos de departamento)
- 25-28 Plazo de reclamaciones a los censos y a la distribución de la representación en los órganos colegiados. (Hasta las 14 horas del día 28)

NOVIEMBRE

- 3 Proclamación de los censos definitivos y de la distribución de la representación en las juntas de centro y consejos de departamento.
- 3-7 Plazo de presentación de candidaturas a representantes en los órganos colegiados ante las juntas electorales de las facultades y escuelas (Hasta las 14 horas del día 7).
- 9 Publicación de la lista provisional de candidaturas.
- 9-10 Plazo de presentación de reclamaciones a las listas provisionales de candidaturas ante las juntas electorales de las facultades y escuelas (Hasta las 14 horas del día 10).
- 11 Publicación de las listas definitivas de candidaturas por las juntas electorales de las facultades y escuelas.
- 16-21 Voto por correo y anticipado (hasta 24 horas antes del cierre de la votación)
- 22 Votación en el horario y lugar fijado por la junta electoral de cada centro en función de sus necesidades.
- 23 Publicación de resultados y proclamación provisional de candidaturas electas por las juntas electorales de centro.
- 24-25 Plazo de reclamaciones a la proclamación provisional de candidaturas electas ante las juntas electorales de centro. (Hasta las 14 horas del día 25).
- 29 Publicación de las listas definitivas de candidaturas electas por las juntas electorales.

Salamanca, 20 de octubre de 2022
LA PRESIDENTA DE LA JUNTA ELECTORAL
DE LA UNIVERSIDAD

LEON ALONSO
MARTA
FERNANDA -
07955523F

Firmado digitalmente por LEON ALONSO MARTA FERNANDA - 07955523F
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, serialNumber=DCE5-07955523F, givenName=MARTA FERNANDA, sn=LEON ALONSO, cm=LEON ALONSO MARTA FERNANDA - 07955523F
Fecha: 2022.10.20 09:23:07 +02'00'

Fdo.: Marta León Alonso

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLO UNIVERSIDAD DE SALAMANCA	20-10-2022 09:50:40
LEON ALONSO MARTA FERNANDA	20-10-2022 09:23:07

ID DOCUMENTO: fb259ed9b38e4efea31cdacc69f5c9b16
Verificación código: https://sede.usal.es/verifica

